



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20253000116641

Bogotá D.C., 2025-11-12 09:57

Doctor
CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA
Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja
cguzman@transitobarrancabermeja.gov.co
Carrera 2 N°50-25
Barrancabermeja - Santander.

ASUNTO: Notificación electrónica Resolución de Aprobación No. 1245 de fecha 12/11/2025 - Solicitud SOL0000013784.

Por medio de la presente comunicación me permito notificarle la Resolución No. 1245 del 12 de noviembre de 2025, proferida por la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante la cual se decretó la aprobación de la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito número SOL0000013784 de fecha 12 de agosto de 2025. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Resolución 20203040011245 de 2020.

Se le advierte que esta notificación se considera surtida a partir de la fecha y hora en que el administrador acceda al acto administrativo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Contra el acto administrativo notificado proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto; el de reposición ante el mismo funcionario y el de apelación ante la Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo. A la presente, se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Atentamente,
LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Infraestructura y Vehículos
Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV

Firmado
digitalmente por
LUIS YAIR AGUILAR
ROJAS

Anexo: Resolución No.1245 del 12/11/2025

Proyectó: Fernando Bravo Artunduaga – Dirección de Infraestructura y Vehículos  Firmado digitalmente por Fernando Bravo Artunduaga

Revisó: Wilson Andrés Suárez Casallas - Dirección de Infraestructura y Vehículos 
Juan Sebastián Leiva Montoya - Dirección de Infraestructura y Vehículos 
Andrea Valentina Castaño Moreno - Dirección de Infraestructura y Vehículos  Firmado digitalmente por Andrea Valentina Castaño Moreno

RESOLUCIÓN No. 1245 DE 2025

(12 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1702 de 2013, el Decreto 787 de 2015, la Resolución 20203040011245 de 2020 compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022, la Resolución 181 de 2020 y las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el TÍTULO III establece el Procedimiento Administrativo General, el cual y de acuerdo con el artículo 34 ibidem establece que, las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.

Que el artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 *"por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 109 del Decreto Ley 2106 de 2019, señala:

"Todo sistema automático, semiautomático y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito que se pretenda instalar, deberá cumplir con los criterios técnicos de seguridad vial que para su instalación y operación establezca el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial."

Adicionalmente, el artículo 4 de la Resolución 20203040011245 de 2020 *"Por el cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"*, indica:

"Para poder operar SAST en una determinada jurisdicción, se deberá cumplir con los criterios que para la instalación y operación se encuentran establecidos en los capítulos II y III de la presente Resolución."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245 de 2020, para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la Autoridad de Tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 2

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones”

de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial: Siniestralidad, prevención e infracciones.

En consonancia con lo anterior, se expidió la Resolución 181 de 2020 *“Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para evaluar las solicitudes presentadas por las autoridades de tránsito frente al cumplimiento de los criterios de seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020, la cual señala en su artículo 1 lo siguiente: “Adoptar la Metodología de evaluación de Criterios Técnicos de Seguridad Vial, para la Instalación de ayudas tecnológicas para la detección de presuntas infracciones de tránsito que deberá ser empleada por las autoridades de tránsito, para la sustentación y evaluación de los criterios técnicos en seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020.”*

Que el día 12 de agosto de 2025, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, radicó en el sistema de información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito número SOL0000013784, identificada con los siguientes datos:

Tabla 1. Información de la SOL0000013784.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud
SOL0000013784	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	2	Disp12A	7.060175	-73.861997
					Disp12B	7.060592	-73.862372

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

Que una vez revisada la documentación técnica presentada para la solicitud SOL0000013784, la Dirección de Infraestructura y Vehículos, a través de sus analistas constató conforme con la metodología consagrada en las Resoluciones 20203040011245 de 2020 y 181 de 2020, lo dispuesto en el radicado N°20253000045323 del 11 de noviembre de 2025, lo siguiente:

Tabla 2. Criterios técnicos de aprobación.

ALCANCE	CUMPLE con lo indicado en el numeral 3.1 de la Resolución 181 de 2020 y en el numeral 1 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se identifican los objetivos generales a lo largo de la operación de los dispositivos SAST en la intersección de la Calle 50 con Carrera 15, basados en prevenir las conductas de riesgo de los diferentes actores viales y mitigar riesgos de siniestralidad vial a los que se ven expuestos los usuarios más vulnerables como son los peatones, ciclistas y motociclistas. De igual forma, se incluyen de forma general las medidas físicas, operacionales, comportamentales y de difusión a realizar durante la operación del sistema o medio tecnológico.
JUSTIFICACIÓN	CUMPLE con lo establecido en el numeral 2 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.2 de la Resolución 181 de 2020. Se identifican los beneficios e interés que persigue la operación de los dispositivos SAST en la intersección de la Calle 50 con Carrera 15, en concordancia y como herramienta para lograr los

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 3

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones"

	objetivos específicos contemplados en el Plan Local de Seguridad Vial.
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	CUMPLE con lo establecido en el literal a. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.1 de la Resolución 181 de 2020. Se adjuntan los siguientes documentos: - Decreto No. 002 del 1 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS, SE PROVEEN EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SE NOMBRAN LOS GERENTES Y DIRECTORES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL NIVEL TERRITORIAL" correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander. - Acta de posesión No. 029 del 2 de enero de 2024 correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander.
UBICACIÓN	EQUIPO Disp12A CUMPLE con lo estipulado en el literal c. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.3 de la Resolución 181 de 2020. Las coordenadas presentadas en el archivo geográfico coinciden con las coordenadas presentadas en la plataforma [latitud: 7.060175, longitud: -73.861997] y con la dirección (Calle 50 por Carrera 15 (Oriente - Occidente)), sin presentar mayores variaciones. EQUIPO Disp12B CUMPLE con lo estipulado en el literal c. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.3 de la Resolución 181 de 2020. Las coordenadas presentadas en el archivo geográfico coinciden con las coordenadas presentadas en la plataforma [latitud: 7.060592, longitud: -73.862372] y con la dirección (Carrera 15 por Calle 50 (Norte-Sur)), sin presentar mayores variaciones.
COMPETENCIA ADMINISTRACIÓN DE LA VÍA	EQUIPO Disp12A CUMPLE con lo establecido en el literal d. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y a lo citado en el numeral 3.3.4 de la Res. 181 de 2020. Presentan certificación del 1 de octubre de 2024 suscrita por el Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, indicando que dicha inspección comprende todo el territorio geográfico del municipio de Barrancabermeja. Del mismo modo, indica que mediante el acuerdo municipal No. 032 de 1985 se le otorga la competencia para ejercer el control al cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte, por lo que, esta inspección puede ejercer el control sobre la intersección de la Calle 50 con Carrera 15 (acceso oriental y acceso norte). Así mismo, la entidad administradora de la

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 4

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones”

	infraestructura vial del municipio de Barrancabermeja es la Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja. EQUIPO Disp12B CUMPLE con lo establecido en el literal d. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y a lo citado en el numeral 3.3.4 de la Res. 181 de 2020. Presentan certificación del 1 de octubre de 2024 suscrita por el Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, indicando que dicha inspección comprende todo el territorio geográfico del municipio de Barrancabermeja. Del mismo modo, indica que mediante el acuerdo municipal No. 032 de 1985 se le otorga la competencia para ejercer el control al cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte, por lo que, esta inspección puede ejercer el control sobre la intersección de la Calle 50 con Carrera 15 (acceso oriental y acceso norte). Así mismo, la entidad administradora de la infraestructura vial del municipio de Barrancabermeja es la Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja.
CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA	EQUIPO Disp12A CUMPLE con lo establecido en el literal e. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.5 de la Resolución 181 de 2020. En plataforma se registra: • Zona: Urbana • Uso del suelo: Otro Se adjunta certificación del 25 de marzo de 2025, suscrita por el Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja, donde indica que para la intersección Calle 50 - Carrera 15, según el MAPA 22 ÁREAS DE ACTIVIDAD, que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 018 del 2002, el uso de suelo en un radio de 300 metros alrededor de la intersección es: Comercio, Institucional para la Calle 50 y Comercial, Institucional y Residencial para la Carrera 15. EQUIPO Disp12B CUMPLE con lo establecido en el literal e. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.5 de la Resolución 181 de 2020. En plataforma se registra: • Zona: Urbana • Uso del suelo: Otro Se adjunta certificación del 25 de marzo de 2025, suscrita por el Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja, donde indica que para la intersección Calle 50 - Carrera 15, según el MAPA 22 ÁREAS DE ACTIVIDAD, que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 018 del 2002, el uso de suelo en un radio de 300 metros alrededor de la intersección es: Comercio, Institucional para la Calle 50 y Comercial,

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 5

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones”

	Institucional y Residencial para la Carrera 15.
DESCRIPCIÓN DE USUARIOS VULNERABLES EQUIPO Disp12A EQUIPO Disp12B	CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.3.6 de la Resolución 181 de 2020 y el literal f del numeral 3 del Anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Presentan el documento "<i>ESTUDIO TRÁNSITO Y USUARIOS VULNERABLES IMPLEMENTACIÓN SAST INTERSECCIÓN No. 12 Calle 50 con Carrera 15</i>", así como los anexos y bases de datos de la toma de volúmenes, donde se indican las características generales de la zona, dinámicas de movilidad que influyen en la movilidad de la zona de influencia de los Dispositivos SAST ubicados en la intersección de la Calle 50 con Carrera 15, mencionando los sitios atractores que influyen en el comportamiento de los actores viales, incluyendo información de la toma de aforos de volúmenes de tránsito por tipo de usuario, HMD y velocidades, líneas de deseo y las problemáticas existentes en la zona de influencia de los Dispositivo SAST. Así mismo, presentan información de siniestralidad en la zona de influencia, realizando un análisis de los usuarios involucrados. Siendo los motociclistas el 64% de los volúmenes observados en la intersección y evidenciado en campo los comportamientos riesgosos de estos, se deben enfocar acciones de concientización y control a este tipo de usuario para mitigar los riesgos de siniestros viales. Se tiene que el 18% de los usuarios cruza el semáforo en rojo o en amarillo. En particular se evidencia la interacción de los estudiantes de la Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla Sede B (Colegio Central Integrada), donde se tienen del orden de 750 estudiantes de grados preescolar y primaria, en dos jornadas Am y Pm, por lo cual se plantean medidas adicionales para la prevención de siniestros viales: Diseñar e implementar diseño de la zona escolar sobre la Carrera 15 y coordinar campañas pedagógicas con los estudiantes para promover el autocuidado, incentivando el uso de los pasos peatonales seguros. Se concluye que los usuarios más vulnerables son los motociclistas.
CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA	EQUIPO Disp12A CUMPLE con lo requerido en el literal g. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.7 de la Resolución 181 de 2020. Registran las siguientes características en plataforma: En plataforma se indican características de la infraestructura, tales como: • Tipo de vía: Arteria • Número de calzadas: 1 • Número de carriles: 3 • Ancho de calzada: 10 m • Sentido: Unidireccional • Separador: No • Ancho de separador: N/A • Berma derecha/izquierda*: 0m/0m • Pendiente máxima (%): 2 Se adjunta certificación del 22 de noviembre de 2024, suscrita

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 6

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones”

	por la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja, indicando que la intersección de la Calle 50 con Carrera 15 corresponde a vías Arterial Secundaria y Local, respectivamente, según el Acuerdo 018 de 2002, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Barrancabermeja y se dictan otras Disposiciones. EQUIPO Disp12B CUMPLE con lo requerido en el literal g. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.7 de la Resolución 181 de 2020. Registran las siguientes características en plataforma: En plataforma se indican características de la infraestructura, tales como: • Tipo de vía: Local • Número de calzadas: 1 • Número de carriles: 2 • Ancho de calzada: 8.4 m • Sentido: Unidireccional • Separador: No • Ancho de separador: N/A • Berma derecha/izquierda*: 0m/0m • Pendiente máxima (%): 2 Se adjunta certificación del 22 de noviembre de 2024, suscrita por la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja, indicando que la intersección de la Calle 50 con Carrera 15 corresponde a vías Arterial Secundaria y Local, respectivamente, según el Acuerdo 018 de 2002, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Barrancabermeja y se dictan otras Disposiciones.
CARACTERÍSTICAS DEL SAST	EQUIPO Disp12A CUMPLE con lo establecido en el literal h. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.8 de la Resolución 181 de 2020. Se presentan la siguiente información: • Nombre del SAST: Disp12A • Operación del equipo: Semiautomático • Tipo de Tecnología: Video Detección (Con analítica de video) • Tipo de instalación: Fijo • Sentido de detección: Oriente - Occidente • Alcance o radio de detección: 50 m • Tipo de detección: Salida • Instalada previamente: Sí • Fecha de instalación: 2019/09/12 EQUIPO Disp12B CUMPLE con lo establecido en el literal h. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.8 de la Resolución 181 de 2020. Se presentan la siguiente información: • Nombre del SAST: Disp12B • Operación del equipo: Semiautomático

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 7

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones”

	- Tipo de Tecnología: Video Detección (Con analítica de video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: Norte - Sur - Alcance o radio de detección: 50 m - Tipo de detección: Salida - Instalada previamente: Sí - Fecha de instalación: 2019/09/12
ZONA DE INFLUENCIA EQUIPO Disp12A EQUIPO Disp12B	Se registra una zona de influencia de 0.3 Km para zona urbana. CUMPLE con lo requerido en el literal i. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.9 de la resolución 181 de 2020.
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SAST EQUIPO Disp12A EQUIPO Disp12B	CUMPLE con lo requerido en el literal j. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.10 de la Resolución 181 de 2020. Se presenta documento titulado “ <i>PRESENTACIÓN PROYECTO SAST – INTERSECCIÓN No. 12 – calle 50 por carrera 15</i> ”, en el cual se describen las actividades y/o acciones y medidas complementarias en materia de seguridad vial que se llevarán a cabo para la implementación y operación del proyecto de ayudas tecnológicas, con el fin de reducir los riesgos encontrados en la zona de Influencia de estudio. Además, se presentaron medidas complementarias específicas, enfocadas a mitigar el impacto por exceso de velocidad identificado, teniendo en cuenta que la tecnología del equipo no permite la detección de la infracción asociada, y considerando la presenta de una Institución Educativa, en la zona de influencia.
SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA SI-35	CUMPLE con lo establecido en el literal c. y k. del numeral 3 del anexo número 1 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.3 y el numeral 3.3.11 Señalización (Informativa SI-27, preventiva, reglamentaria e informativa) asociada al SAST de la Resolución 181 de 2020 y se armoniza con lo dispuesto en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial. Las coordenadas registradas en plataforma coinciden con las registradas en el archivo geográfico en cuanto a la señalización SI – 35/SI-27 DETECCION ELECTRÓNICA. EQUIPO Disp12A - Sentido Oriente - Occidente. Tipo de captura de Salida (Alcance 50 m): Registran en plataforma ocho (8) señales SI-35: - Una (1) señal SI-35 (Inicio) propuesta a la misma altura del dispositivo SAST, en el costado norte de la calzada a fiscalizar. (Cumple). - Una (1) señal Dúplex DUP(SI-35/SR-28) (Inicio / Prohibido parquear) propuesta a la misma altura del dispositivo SAST, en el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple).

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 8

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones”

	- Una (1) señal SI-35 (A 100 m) propuesta a 100 metros del inicio de detección, en el costado norte de la calzada a fiscalizar. (Cumple). - Una (1) señal Dúplex DUP(SI-35/SR-28) (A 100 m / Prohibido parquear) propuesta a 100 metros del inicio de detección, en el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal SI-35 (A 300 m) propuesta a 300 metros del inicio de detección, en el costado norte de la calzada a fiscalizar. (Cumple). - Una (1) señal Dúplex DUP(SI-35/SR-28) (A 300 m / Prohibido parquear) propuesta a 300 metros del inicio de detección, en el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Dos (2) señales SI-35 (Flecha hacia la izquierda) propuestas en el acceso de la carrera 16. (Cumple). EQUIPO Disp12B - Sentido Norte - Sur. Tipo de captura de Salida (Alcance 50 m): Registran en plataforma seis (6) señales SI-35: - Una (1) señal SI-35 (Inicio) propuesta a 2 metros del dispositivo SAST, en el costado oriental de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal Dúplex DUP(SI-35/SP-23) (Inicio / Proximidad de semáforo) propuesta a 2 metros del dispositivo SAST, en el costado occidental de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Dos (2) señales SI-35 (A 100 m), propuestas a 97 metros del inicio de detección, en ambos costados de la calzada a fiscalizar. (Cumple). - Una (1) señal SI-35 (Flecha hacia la derecha) propuesta en el costado norte del acceso de la calle 51. (Cumple). - Una (1) señal Dúplex DUP(SI-35/SP-47) (Flecha hacia la derecha / Zona escolar) propuesta en el costado sur del acceso de la calle 51. (Cumple).
OTRA SEÑALIZACIÓN ASOCIADA	CUMPLE con lo requerido en el literal k. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la mencionada Resolución. EQUIPO Disp12A La autoridad de tránsito indica las siguientes infracciones C02, C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07: - C02 (Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos): Presentan la siguiente señalización SR-28: - Una (1) señal SR-28 (Prohibido parquear) existente 318 m antes del SAST, sobre el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal Dúplex DUP(SI-35/SR-28) (A 300 m / Prohibido parquear) propuesta a 300 metros del inicio de detección, en el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal SR-28 (Prohibido parquear) existente 263 m antes del SAST, sobre el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple).

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 9

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones”

	- Una (1) señal SR-28 (Prohibido parquear) existente 188 m antes del SAST, sobre el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal Dúplex DUP(SI-35/SR-28) (A 100 m / Prohibido parquear) propuesta a 100 metros del inicio de detección, en el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal SR-28 (Prohibido parquear) existente 45 m antes del SAST, sobre el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal Dúplex DUP(SI-35/SR-28) (Inicio / Prohibido parquear) propuesta a la misma altura del dispositivo SAST, en el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal SR-28 (Prohibido parquear) existente 15 m después del SAST, sobre el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal SR-28 (Prohibido parquear) existente 49 m después del SAST, sobre el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal SR-28 (Prohibido parquear) existente 100 m después del SAST, sobre el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal SR-28 (Prohibido parquear) existente 206 m después del SAST, sobre el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal SR-28 (Prohibido parquear) existente 267 m después del SAST, sobre el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal SR-28 (Prohibido parquear) existente 313 m después del SAST, sobre el costado sur de la calzada a fiscalizar (Cumple). • C03 (Bloquear una calzada o intersección): Se presenta la siguiente señalización SR-47: - Dos (2) señales SR-47 (No bloquear intersección) propuestas aproximadamente 2 metros antes de la intersección, sobre ambos costados de la calzada a fiscalizar. (Cumple). - Demarcación (intersección con restricción de bloqueo) en la intersección de la Calle 50 con Carrera 15. Esta demarcación también aplica para el Dispositivo Disp12B. (Cumple) • C14 (Transitar en sitios restringidos o en horas prohibidas): No requiere señalización complementaria. (Cumple) • C24 (Conducir motocicleta sin observar normas de tránsito): El dispositivo SAST tiene tipo de Captura de Salida. No requiere señalización complementaria. (Cumple) • C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): No requiere señalización complementaria, teniendo en cuenta que la intersección es semaforizada: (Cumple siempre y cuando la demarcación de pasos peatonales se encuentre en buenas condiciones). • C35 (Revisión Técnico-mecánica): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • C37 (Transportar pasajeros en el platón o en vehículo de carga): No requiere señalización complementaria. (Cumple).
--	---

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 10

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones”

	• D02 (No portar SOAT): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • D03 (Transitar en el sentido contrario): No requiere instalación de señalización debido a la existencia de demarcación horizontal. (Cumple siempre y cuando la demarcación se encuentre en buen estado). • D04 (No detenerse en semáforo o PARE): La intersección se encuentra semaforizada. Por lo tanto, no requiere de instalación de señalización complementaria. Se presenta la ubicación de la línea de detención y semáforos, los cuales se encuentran dentro del alcance del equipo (Cumple). • D05 (Conducir en zonas prohibidas): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • D07 (Conducir realizando maniobras peligrosas): La AT indica que Dentro de las maniobras a fiscalizar se encuentran principalmente: Adelantar en moto entre los vehículos, zigzaguear entre los carriles, adelantar por el lado derecho, empinar la moto o realizar trompos y derrapes en vías transitadas. No requiere señalización complementaria. (Cumple). EQUIPO Disp12B CUMPLE con lo requerido en el literal k. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la mencionada Resolución: La autoridad de tránsito indica las siguientes infracciones C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07: • C03 (Bloquear una calzada o intersección): Se presenta la siguiente señalización SR-47: – Dos (2) señales SR-47 (No bloquear intersección) propuestas aproximadamente 2 metros antes de la intersección, sobre ambos costados de la calzada a fiscalizar. (Cumple). – Demarcación (intersección con restricción de bloqueo) en la intersección de la Calle 50 con Carrera 15. Esta demarcación también aplica para el Dispositivo Disp12A. (Cumple) • C14 (Transitar en sitios restringidos o en horas prohibidas): No requiere señalización complementaria. (Cumple) • C24 (Conducir motocicleta sin observar normas de tránsito): El dispositivo SAST tiene tipo de Captura de Salida. No requiere señalización complementaria. (Cumple) • C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): No requiere señalización complementaria, teniendo en cuenta que la intersección es semaforizada: (Cumple siempre y cuando la demarcación de pasos peatonales se encuentre en buenas condiciones). • C35 (Revisión Técnico-mecánica): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • C37 (Transportar pasajeros en el platón o en vehículo de carga): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • D02 (No portar SOAT): No requiere señalización complementaria. (Cumple).
--	--

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 11

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones”

	- D03 (Transitar en el sentido contrario): No requiere instalación de señalización debido a la existencia de demarcación horizontal. (Cumple siempre y cuando la demarcación se encuentre en buen estado). - D04 (No detenerse en semáforo o PARE): La intersección se encuentra semaforizada. Por lo tanto, no requiere de instalación de señalización complementaria. Se presenta la ubicación de la línea de detención y semáforos, los cuales se encuentran dentro del alcance del equipo (Cumple). - D05 (Conducir en zonas prohibidas): No requiere señalización complementaria. (Cumple). - D07 (Conducir realizando maniobras peligrosas): La AT indica que Dentro de las maniobras a fiscalizar se encuentran principalmente: Adelantar en moto entre los vehículos, Zigzaguear entre los carriles, Adelantar por el lado derecho, Empinar la moto o realizar trompos y derrapes en vías transitadas. No requiere señalización complementaria. (Cumple).
FISCALIZACIÓN	EQUIPO Disp12A Presentan los siguientes códigos de fiscalización: C02, C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07. EQUIPO Disp12B Presentan los siguientes códigos de fiscalización: C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07.
EVALUACIÓN DE LA VELOCIDAD Y FISCALIZACIÓN	EQUIPO Disp12A EQUIPO Disp12B CUMPLE con lo requerido en el literal m del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.13 de la Resolución 181 de 2020.: De acuerdo con lo indicado por la Autoridad de Tránsito, no se infraccionará el código C29, ya que la tecnología del equipo no lo permite. Además, teniendo en cuenta los registros de velocidad anexos a la solicitud, la existencia de una Institución Educativa en la zona de influencia y las problemáticas asociadas, la AT propone medidas específicas asociadas a reducir el límite de velocidad.
PLAN DE SEGURIDAD VIAL	EQUIPO Disp12A EQUIPO Disp12B CUMPLE con lo establecido en el literal a. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.1 de la Resolución 181 de 2020. Presentan los siguientes documentos: - PLSV correspondiente al municipio de Barrancabermeja 2024 – 2031. - Decreto No. 232 del 17 de julio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" el cual dispone, en el ARTÍCULO PRIMERO: "ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Local de Seguridad Vial 2024 -2031 en el Distrito de Barrancabermeja (Santander), contenido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Decreto, el cual fue debidamente aprobado por el Comité Local de Seguridad Vial, según acta de reunión de fecha 06 de junio

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 12

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones”

	de 2024, esto en concordancia con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.” 3. Copia del aparte de las acciones, los pilares, los programas o proyectos contenidos en el Plan Local de Seguridad Vial en materia de implementación de SAST. Se identifica como acción: “Fortalecer la capacidad tecnológica para el control y vigilancia del tránsito y transporte.”
CUERPO DE AGENTES EQUIPO Disp12A EQUIPO Disp12B	CUMPLE lo requerido en el literal b. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.2 de la Resolución 181 de 2020. Presentan certificado No. D.T.T-227-24 de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, mediante el cual se relaciona el listado de Agentes de Tránsito y se indica que los mismos se encuentran capacitados según el numeral 3 del artículo 13 de la ley 1843 de 2017.
CRITERIO DE PREVENCIÓN	EQUIPO Disp12A CUMPLE con lo exigido en el numeral 4.2 de la resolución 181 de 2020 y en el literal b. del numeral 5 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Presentan el hallazgo “Cruce del semáforo en rojo o en amarillo” con la metodología y evaluación del criterio de Prevención para el punto “INTERSECCIÓN No. 12: CALLE 50 POR CARRERA 15”. De los comportamientos observados se analiza en detalle el cruce del semáforo en rojo o en amarillo, teniendo que es una práctica frecuente en la intersección, especialmente por los motociclistas. La determinación del Nivel de Deficiencia (ND) se establece como muy alto, toda vez que los controles en la intersección no son efectivos, teniendo que, aunque existen los dispositivos semafóricos, los mismos no son respetados por los usuarios. De acuerdo con la muestra realizada un 18% de los conductores hacen caso omiso a esta señal. El Nivel de Exposición (NE) es frecuente siendo una práctica que se observa en el transcurso del día, teniendo que es posible la colisión entre vehículos motorizados, entre un vehículo y un peatón o un ciclista, o con objetos físicos. En la hora de máxima demanda vehicular se proyecta que 183 motociclistas, 152 conductores de vehículos livianos, 4 conductores de transporte de pasajeros y 1 conductores de carga incumplirían la norma. El Nivel de consecuencia (NC) se establece como Alto toda vez que se observa circulación a una velocidad de 54Km/h (Percentil 85) y el no uso de elementos de protección por parte de los motociclistas y ciclistas. EQUIPO Disp12B CUMPLE con lo exigido en el numeral 4.2 de la resolución 181 de 2020 y en el literal b. del numeral 5 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Presentan el hallazgo “Cruce del semáforo en rojo o en amarillo” con la metodología y evaluación del criterio de Prevención para el punto “INTERSECCIÓN No. 12: CALLE 50 POR CARRERA 15”.

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 13

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones”

	De los comportamientos observados se analiza en detalle el cruce del semáforo en rojo o en amarillo, teniendo que es una práctica frecuente en la intersección, especialmente por los motociclistas. La determinación del Nivel de Deficiencia (ND) se establece como muy alto, toda vez que los controles en la intersección no son efectivos, teniendo que, aunque existen los dispositivos semaforicos, los mismos no son respetados por los usuarios. De acuerdo con la muestra realizada un 18% de los conductores hacen caso omiso a esta señal. El Nivel de Exposición (NE) es frecuente siendo una práctica que se observa en el transcurso del día, teniendo que es posible la colisión entre vehículos motorizados, entre un vehículo y un peatón o un ciclista, o con objetos físicos. En la hora de máxima demanda vehicular se proyecta que 183 motociclistas, 152 conductores de vehículos livianos, 4 conductores de transporte de pasajeros y 1 conductores de carga incumplirían la norma. El Nivel de consecuencia (NC) se establece como Alto toda vez que se observa circulación a una velocidad de 54Km/h (Percentil 85) y el no uso de elementos de protección por parte de los motociclistas y ciclistas.
--	---

Que en la solicitud SOL0000013784 se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo II “*Criterios para la instalación*” de la Resolución 20203040011245 de 2020 y está acorde con la metodología de evaluación adoptada mediante Resolución 181 de 2020 por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, descritas en el presente acápite y fundadas en el Concepto Técnico con Radicado No. 20253000045323 del 11 de noviembre de 2025, emanado de esta dirección, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito SAST, número SOL0000013784 de fecha 12 de agosto de 2025, identificada con los datos relacionados a continuación y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Tabla 3. Información de la SOL0000013784.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud	Códigos de tránsito a fiscalizar
SOL0000013784	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	2	Disp12A	7.060175	-73.861997	C02, C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07
					Disp12B	7.060592	-73.862372	C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo a iniciar la operación del SAST en el punto autorizado para su instalación, el organismo de tránsito autorizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo III “*Criterios para la operación*” de la Resolución 20203040011245 de 2020 o la norma que la adicione, modifique o

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 14

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones”

sustituya como a continuación se expone:

- a. Viabilidad en el uso de la infraestructura vial. Contar con el respectivo permiso emitido por la entidad administradora de la infraestructura vial para el uso, ocupación temporal o intervención de la vía.
- b. Calibración. Presentar el certificado de calibración de los equipos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1843 de 2017 y en el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo sustituya, adicione o modifique. Únicamente aplicable para los SAST que contemplen la fiscalización de la infracción C29.
- c. Evidencia de la señalización instalada. Presentar las evidencias y soportes de la señalización vertical autorizadas en el archivo geográfico y consignadas en la Tabla 4 y las medidas establecidas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander.

Tabla 4. Cuadro de señales verticales autorizadas.

Código señal	Leyenda o Descripción	Cantidad
SI-35	Inicio	2
SI-35	A 100 m	3
SI-35	A 300 m	1
DUP (SI-35/SR-28)	Inicio / Prohibido parquear	1
DUP (SI-35/SP-23)	Inicio / Proximidad de semáforo	1
DUP (SI-35/SR-28)	A 100 m / Prohibido parquear	1
DUP (SI-35/SR-28)	A 300 m / Prohibido parquear	1
DUP (SI-35/SP-47)	Acceso: Calle 51 ((Flecha hacia la derecha) / Proximidad de semáforo)	1
SI-35	Acceso: Carrera 16 (Flecha hacia la izquierda)	2
SI-35	Acceso: Calle 51 (Flecha hacia la derecha)	1
SR-28	Prohibido parquear	10
SR-47	No bloquear intersección	4
Demarcación	Intersección con restricción de bloqueo	1
TOTAL		28

Fuente. Tomado del archivo geográfico presentado en la SOL0000013784

Finalmente es necesario tener en cuenta que, la señalización vial por instalar y que se detalla en la anterior tabla, al momento de la operación del dispositivo autorizado, deberá armonizarse con lo definido en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Asimismo, para los procesos de fabricación e instalación de la señalización vial por instalar.

ARTÍCULO TERCERO: La Autoridad de tránsito deberá reportar a esta Agencia los indicadores de seguridad vial establecidos en la Resolución 181 de 2020, dando cumplimiento al artículo 15 de la Resolución 20203040011245 de 2020 (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

RESOLUCIÓN No. 1245 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 15

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013784 y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el Organismo de Tránsito de inicio a la operación del SAST autorizado sin el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente acto administrativo, se dará traslado a la Superintendencia para lo de su competencia, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1843 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA, se otorga la presente autorización por un término de duración de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 en concordancia con el artículo 20 de la Resolución 20203040011245 de 2020. (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico dispuesto para tal fin por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, comuníquese el mismo a la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
LUIS YAIR Firmado digitalmente
por LUIS YAIR
AGUILAR ROJAS AGUILAR ROJAS
LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Proyectó: Fernando Bravo Artunduaga – Dirección de Infraestructura y Vehículos  Firmado digitalmente por Fernando Bravo Artunduaga

Revisó: Wilson Andrés Suárez Casallas - Dirección de Infraestructura y Vehículos 
Juan Sebastián Leiva Montoya - Dirección de Infraestructura y Vehículos 
Andrea Valentina Castaño Moreno - Dirección de Infraestructura y Vehículos  Firmado digitalmente por Andrea Valentina Castaño Moreno